

PROGRAMA ACTÍVATE FAMILIAS

EJEMPLO DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE RECIBIR LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

FECHA: 26/02/19

SALIDA: PRCEN/2019/22785

Nº de expediente :



RGIS/46470/00234/2019

RESOLUCION APROBATORIA TRÁMITE INICIAL

Esta Dirección Territorial es competente para la resolución de este expediente, y en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión y en el artículo 40 del Decreto 60/2018, de 11 de Mayo, del Consell, por el que se desarrolla la mencionada Ley, **HARESUELTO:**

RECONOCER el derecho a la prestación de Renta de Garantía de Inclusión Social, en la cuantía y con los efectos económicos que se señalan en esta notificación.

- Reconocer el derecho a la renta valenciana de inclusión en su modalidad de renta de garantía de inclusión social en la cuantía y con los efectos económicos que se señalan en la presente resolución **y descontado el importe correspondiente al IMV que se le ha reconocido.**
- Reconocer el derecho al complemento de derechos energéticos para personas titulares sin gastos de alojamiento de la renta de garantía de inclusión social, en la cuantía que se indica según el art. 17.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión y en el art. 7 del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.
- Denegar el derecho al complemento de alquiler de vivienda habitual y derechos energéticos de la renta de garantía de inclusión social por entender que no existe arrendamiento al no acreditar que hay pagos periódicos a través de una entidad financiera que tengan la finalidad de entregar una renta al propietario del uso de la vivienda, según el art. 5.1 h) del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

Los pagos de la prestación se efectuarán por mensualidades vencidas. El pago inicial incluye los atrasos que se detallan y la primera cuantía mensual del pago ordinario. El pago del concepto correspondiente al IMV se realizará por el INSS, de acuerdo con su normativa específica, mientras que el pago del concepto correspondiente a renta valenciana de inclusión se efectuará de la forma habitual, por mensualidades vencidas y con ingreso en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Territorial de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas o ante la Secretaría Autonómica de Inclusión y de la Agencia Valenciana de igualdad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier recurso que estimen ~~oportuno~~ ~~pertinente~~.



Le recordamos que las personas titulares y beneficiarias, a tenor de lo establecido en el artículo 14.1, 32.1 y 34 de la ley de Renta Valenciana de Inclusión y de los artículos 16, 46 y 47 del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la mencionada Ley, quedan obligadas a:

- (Art. 14.1) Destinar la cuantía económica de la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.
- Comunicar, en el plazo máximo de 20 días, los hechos sobrevenidos que, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del derecho a la prestación.
- Reclamar durante todo el periodo de duración de la prestación, cualquier derecho económico que les pueda corresponder a cualquier miembro de la unidad de convivencia por cualquier título y ejercitar las acciones correspondientes para hacerlo efectivo.
- Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en la Comunitat Valenciana durante todo el periodo de percepción de la prestación.
- Comunicar, en el plazo máximo de 20 días hábiles, cualquier cambio relativo al domicilio habitual de la unidad de convivencia y/o el cambio del domicilio facilitado a efectos de notificaciones a los Servicios Sociales Municipales y, en su caso, a los Servicios Públicos de Empleo.
- Reintegrarse e importar de las prestaciones indebidamente percibidas o percibidas en cuantía indebida.
- Comparecer y atender los requerimientos de la Administración y colaborar con las actuaciones de comprobación, seguimiento y revisión que ésta lleve a cabo, sin perjuicio, en su caso, de las especificidades que se hayan previsto en los instrumentos de seguimiento, inclusión social o inserción laboral.
- Participar en el proyecto de intervención social y educativo familiar en la declaración de la situación de riesgo del menor de acuerdo al artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que recoge los casos de riesgo y desamparo de menores, cuando la unidad de convivencia está siendo objeto de intervención por parte de la entidad pública de protección de menores.
- Participar en el plan individualizado de protección o, en su caso, en el programa de reintegración familiar de acuerdo al artículo 19 bis de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuando la unidad de convivencia está siendo objeto de intervención por parte de la entidad pública de protección de menores.
- Facilitar la actuación del personal técnico de la Administración para evaluar su situación y las posibles modificaciones futuras, así como para efectuar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de inclusión social e inserción laboral, en su caso.
- Todas aquellas que se deriven del objeto y finalidad de la Renta Valenciana de Inclusión y que se determinen reglamentariamente, así como las que puedan derivarse, en su caso, del instrumento de inclusión social o de inserción laboral.
- (art. 14.3.) Cumplir con los compromisos y obligaciones específicas que se hayan acordado en el Programa Personalizado de Inclusión.
- Comparecer cuando haya sido previamente requerido ante los Servicios Sociales competentes, el Servicio Público de Empleo y/o las entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Titulares de Acción Social y estén desarrollando itinerarios en colaboración con los Servicios Sociales Municipales o el Servicio Público de Empleo.
- Solicitar la inscripción como demandante de empleo y/o participar en acciones de mejora de empleabilidad en los que fuese prescrito en el correspondiente itinerario, una vez determinada la idoneidad y aptitud para ello.
- Participar en el itinerario de Inclusión desarrollado por los servicios sociales o en colaboración por entidades sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Titulares de Acción Social, o en el itinerario de inserción laboral desarrollado por los Servicios Públicos de Empleo y/o por entidades sociales acreditadas para ello.
- (Art. 32.1) Las personas titulares de la Renta Valenciana de Inclusión deberán presentar, en caso de que sea objeto de una revisión anual periódica por parte de la Entidad Local, aquellos documentos que sean precisos para mantener la prestación correspondiente.

- Y a tenor de lo establecido en el art.47 del Decreto 60/2018, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, deberá presentar en el registro del ayuntamiento del municipio donde se encuentre empadronada y tenga su residencia efectiva, o en el registro de la Generalitat, solicitud de renovación de la prestación cada tres años, acreditando en ese momento el cumplimiento de los requisitos exigibles, durante el último semestre anterior al fin de la vigencia de la resolución de concesión del derecho a la prestación y, en todo caso, antes del último trimestre.

Valencia, a

de2019LA

DIRECTORATERRITORIAL

NºExpediente: RGIS/46470/00234/2019

Solicitante: XXXXXXXXXXXX , XXXXXX

DNI/

NIE: XXXXXXXXX

UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Número de personas: X

Bienes suficientes computados: 0,00 €

Ingresos de la unidad de convivencia: 0,00 €

Ingreso Mínimo Vital:

Límite de bienes suficientes: XXXXXXX €

Límite de ingresos aplicado: 90% del SMI: XXXXXXX €

CUANTÍAS RECONOCIDAS:

Cuantía mensual RVI: ****- IMV €

Complemento alquiler/hipoteca/energético: €

Total prestación mensual: **** €

Efectos económicos: 01/01/2019

DETALLE DE PAGOS QUE SE HARÁN EFECTIVOS:

Primera nómina: 02/2019

Cuantía mensual: €

Periodo de atrasos:

Cuantía atrasos: €

Importe total a ingresar en la primera nómina:

ENTIDAD DE PAGO DE LA PRESTACIÓN:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX****

PROGRAMA ACTÍVATE FAMILIAS

EJEMPLO DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE RECIBIR LA BECA DE COMEDOR

(Este documento también puede ser un Certificado firmado por el centro, un listado de los beneficiarios de la beca comedor en el que aparezca resaltado el DNI/Nombre del menor solicitante y con el sello/firma del centro o similar)



AJUNTAMENT DE VILA-REAL

CONCESIONES:

ALUMNO	PUNTOS	COLEGIO	IMPORTE
	8	CEIP Escultor Ortells	610,9
	9	C.C. Bisbe Pont	730
	9	C.C. Bisbe Pont	730
	21	C.C. Ntra. Sra. de la Consolación	797,5
	14	C.C. Bisbe Pont	730
	14	C.C. Bisbe Pont	730
	26	CEIP Carlos Sarthou	616,25
	6	C.C. Fundación Flors	814
	6	C.C. Fundación Flors	814
	8	CEIP Pintor Gimeno Barón	616,25
	7	CEIP Concepción Arenal	616,25
	7	CEIP Concepción Arenal	616,25
	16	C.C. Fundación Flors	814
	13	C.C. Fundación Flors	814
	21	C.C. Fundación Flors	814
	21	C.C. Bisbe Pont	730
	15	CEIP Cervantes (edificio viejo)	620,5
	14	C.C. Bisbe Pont	730
	9	C.C. Virgen del Carmen	803

PROGRAMA ACTÍVATE FAMILIAS

EJEMPLO DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE ESTAR EN PARO/BÚSQUEDA DE EMPLEO (DARDE)

**Datos del
Espai Labora**



014 Servef



@014servef

NID

**Datos de la persona
demandante de empleo**

Sr./Sra. **.....** este document acredita la seua inscripció en el SERVEF i en el qual s'especifica la situació de la seua demanda i la data de la pròxima renovació o fi de suspensió si és el cas.

Així mateix, a peu de pàgina se li facilita un codi que li permetrà accedir als serveis personalitzats en les zones Autoservef i pàgina web del SERVEF (www.servef.es). El codi AutoServef és personal i intransferible. Si haguera d'entregar este document o una fotocòpia del mateix, prèviament haurà de retallar per la línia de punts, a fi que ningú més que vostè puga tindre accés a les dades de la seua demanda.

Sr./Sra. **.....** este documento acredita su inscripción en el SERVEF y en él se especifica la situación de su demanda y la fecha de próxima renovación o fin de suspensión en su caso.

Asimismo, a pie de página se le facilita un código que le permitirá acceder a los servicios personalizados en las zonas Autoservef y página web del SERVEF (www.servef.es). El código AutoServef es personal e intransferible. Si tuviese que entregar este documento o una fotocopia del mismo, previamente deberá recortar por la línea de puntos, con el fin de que nadie más que usted pueda tener acceso a los datos de su demanda.

<p>DARDE INSCRIPCIÓ</p> <p>W - UAG: OA03104910</p> <p>NID:</p> <p>DATA D'INSCRIPCIÓ: 08/02/2019 HORA: 21:49</p> <p>0112001188c3fd0cf0fb11eca2e66883c31ff67d37ba6c2</p>	<p>CAUSA ALTA: ALTA POR INSCRIPCIÓN</p> <p>SITUACIÓ DE DEMANDA: ALTA DE LA DEMANDA</p> <p>PRÒXIMA RENOVACIÓ: 22/05/2019</p>
---	---

INFORMACIÓ D'INTERÉS

Amb la finalitat d'evitar-li possibles problemes, l'informem que, d'acord amb la regulació indicada en la Llei 62/2003, de Mesures Fiscals, Administratives i de l'Ordre Social al Text Refós d'Infraccions i Sancions en l'Ordre Social (Real Decret Legislatiu 5/2000, de 4 d'agost, següent la redacció del Real Decret-Llei 5/2002, de 24 de maig), la falta de renovació de la demanda implica, llevat de causa justificada:

1. Que la persona sol·licitant i beneficiària de prestacions, podrà ser objecte d'una sanció. La sanció consistirà amb la pèrdua de la prestació d'un, tres o sis mesos de prestació, en aplicació dels articles 17, 24 i 47 del R.D. Legislatiu 5/2000, de 4 d'agost, del Text Refós d'Infraccions i Sancions en l'Ordre Social.
2. Que la persona no sol·licitant ni beneficiària de prestacions, podrà ser objecte d'una sanció que comporta la impossibilitat de tornar a donar-se d'alta com a demandant d'ocupació en el termini d'un mes.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Con el fin de evitarle posibles problemas, le informamos que, conforme a la regulación dada por la Ley 62/2003, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social al Texto Refundido de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, según redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la falta de renovación de la demanda implica, salvo causa justificada:

1. Que la persona solicitante y beneficiaria de prestaciones, podrá ser sancionado. La sanción puede consistir en la pérdida de la prestación de uno, tres o seis meses, según artículo 17, 24 y 47 del R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social.
2. Que la persona no solicitante ni beneficiaria de prestaciones, podrá ser objeto de una sanción que comporta la imposibilidad de volver a darse de alta como demandante de empleo en el plazo de un mes.

Tallar per la línia de punts / Cortar por la línea de puntos

Codi/Código Autoservef:

Este codi ha de conservar-lo i no facilitar-lo a ningú. Si el perd ha de sol·licitar en el seu centre SERVEF d'ocupació l'emissió d'un codi nou.

Este código debe conservarlo y no facilitarlo a nadie. Si se le extravia debe solicitar en su centro SERVEF de empleo la emisión de un nuevo código.

PROGRAMA ACTÍVATE FAMILIAS

EJEMPLO DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE ESTAR EN ERTE



DIRECCIÓN PROVINCIAL

C/ TRINIDAD S/N
46010 - VALENCIA

4624410 / RA-01

D. XXXXXX

CALLE

CP - MUNICIPIO

PROVINCIA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la solicitud de alta inicial en la prestación contributiva por desempleo que se regula en el Título III, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, formulada por D. XXXX, con DNI XXXXXXX, con fecha XX/XX/2020, y en base a los siguientes

HECHOS

1º Tras el examen de los datos obrantes en este Servicio Público de Empleo Estatal y los declarados por Vd. en la solicitud, y sin perjuicio de la posterior comprobación de dichos datos, se entienden cumplidos los requisitos establecidos relativos a la solicitud de referencia a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el art. 294 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2º De acuerdo con la Ley citada y normativa concordante, concurren las condiciones para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial **resuelve** Reconocer el derecho solicitado en los términos que a continuación se expresan:

Días cotizados: 360	Días de derecho: 120	Días consumidos:	Periodo reconocido : del 14/03/2020 al 09/06/2020
Base reguladora diaria: 46,73	% sobre la base reguladora: 70	% de reducción de jornada:	% del contrato a tiempo parcial que compatibiliza con la prestación o subsidio:
% aplicado en función de las horas trabajadas en los 180 últimos días (sólo a efectos, en su caso, del tope máximo o mínimo de cuantía):			
Nº de hijos a su cargo:	Cuantía diaria inicial: 32,71	Base de cotización por Contingencias Comunes: 46,73	
Tipo de retención del IRPF:	Forma de pago: Ingreso en cuenta	Fecha de inicio del pago: 10/06/2020	
Entidad financiera: XXXXXX	IBAN: XXXXXXXX **** (4 últimos dígitos ocultos para su seguridad)		

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

En Valencia, a 12 de mayo de 2020

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: PERE J. BENEYTO CALATAYUD

C.S.V.: D7FGJUPMFXS0NVYIDSJ4ZMZMBU7FCLYQTK

PROGRAMA ACTÍVATE FAMILIAS

EJEMPLO DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE RECIBIR LA PRESTACIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

D/Dña. XXXXXXXXX

XXXXXX, N°: XXX, Piso: XXXX

46120, XXXXX (Valencia)

Nº expediente: POECATA-XXXX/0956041

Prestación: Prestación Ordinaria compatible con la actividad

Telefono: XXXXXXXX / XXXXXXXX

E-mail: reclamacioncatacovid19@ibermutua.es

lunes, 27 de julio de 2020

En relación con su solicitud de la prestación por cese de actividad y trabajo por cuenta propia, prevista en el artículo 9 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial, le comunicamos que, en el ejercicio de la facultad de gestión de la prestación que tiene Ibermutua, Mutua colaboradora con la Seguridad Social N° 274, reconocida en el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, mediante el presente escrito le comunicamos el reconocimiento provisional de su derecho a la prestación.

La cuantía de su prestación ha sido calculada, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, aplicando el 70 por ciento a la base reguladora calculada según artículo 339 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la cual asciende al siguiente importe:

Base reguladora mensual	Periodo reconocido	Cuantía	Importe bruto mensual	Cotización por CC mensual(*)	Porcentaje retención
1,018.50 €	de 01/07/2020 a fin 30/09/2020	70%	712.95 €	288.24 €	0.00 %

(*) Según lo regulado en el artículo 9.6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, junto con la prestación se le abona el importe de las cotizaciones por contingencias comunes que le hubiera correspondido ingresar de encontrarse el trabajador autónomo sin desarrollar actividad alguna, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 329 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El artículo 9.2 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, dispone que la prestación por cese de actividad y trabajo por cuenta propia tendrá una duración máxima de 3 meses (hasta el 30 de septiembre de 2020)

Le informamos que esta Entidad, procede a realizar el presente reconocimiento provisional y realizar los pagos vinculados, condicionada a las manifestaciones realizadas por Vd. en su declaración responsable, así como a una posterior verificación del cumplimiento de los requisitos legalmente definidos, de forma que, en caso de ser advertidos errores materiales y/o aritméticos, así como el posible incumplimiento de los señalados requisitos, esta Entidad se reserva la posibilidad de promover y reclamar el reintegro de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social indebidamente percibidas.

En base a lo anterior deberá conservar y poner a disposición de esta Mutua la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos para esta prestación, en el supuesto de que le sea requerida.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta mutua, en el plazo de treinta días desde la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Atentamente,



D. Carlos Pulido Cuberos

Director de Afiliación, Recaudación y
Prestaciones